



capba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2016-2019

Presidente

Arq. Adela Margarita Martinez (D II)

Vicepresidente

Arq. Ramón Alberto Rojo (D IV)

Secretario

Arq. María José Botta (D I)

Tesorero

Arq. Dario N. Maccagno (D VI)

Consejeros

Arq. Gustavo Daniel Casco (Distrito I)

Arq. Gustavo Alberto Reggio (Distrito Iii)

Arq. José María Serpi (Distrito V)

Arq. Raúl Gustavo Sotelo (Distrito Vii)

Arq. Pablo Alfredo Oliva (Distrito Ix)

Arq. Héctor Hugo Lucas (Distrito Ii)

Arq. Graciela Liliana Medina (Distrito Iv)

Arq. Guillermo Bernardo Bocanera (Distrito Vi)

Arq. Oscar Rubén Ciotta (Distrito Viii)

Arq. Jortge Manuel Lucas (Distrito X)

Tribunal de disciplina

Arq. Fernando Ignacio Piñeiro Bengoa

Arq. Alfredo Vazquez Martino

Arq. Gastón René Michel

Arq. María Roxana Gonzalez

Arq. Roberto Daniel Bacigalupe

Arq. Karina Andrea Cortina

Arq. Marta Lucía Quaglia

Arq. Sergio Andrés Labarba

Arq. María Eugenia Ostinelli

Arq. Raúl Hernandez Alberdi

RESOLUCION N° 26/17**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 12 de abril de 2017.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11 art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales arquitectos que se nombran a continuación:

29279	PRACK YANTORNO, Maria Laura	V
29280	WASINGER, Agustín Angel	V
29281	HSUAN WANG, Shuen	V
29282	TAIBO, Cecilia Lucila	V
29283	KOPER, Jesica Melina	V
29284	LOYATO, Pablo Javier	III
29285	VAZQUEZ, Diego Alejandro	III
29286	CONTE, Mayba Lucrecia	III
29287	DIEZ, Rodrigo Daniel	II
29288	CHAMORRO, Mariana	II
29289	IBERRA, Yamil Demian	II
29290	STASI, Leonardo Daniel	II
29291	ROSENSZAIN, Ezequiel Alejandro	II
29292	VILLAMAYOR , Maria Eugenia	II
29293	FOCHE, Santiago	II
29294	DI NARDO, Laura	II
29295	CERVERA, Juan Gabriel	II
29296	LENTINI, German Ezequiel	II
29297	STOCCO, Daniela Romina	II
29298	CEDARRI, María	VIII
29299	MARATEO, María Belen	VIII
29300	NATALIZIO, Pedro Joaquin	V
29301	COSTANZO, Ezequiel	V
29302	FORMIA, María Florencia	V
29303	SOLDATI, Gastón Alberto	V
29304	SIEGELS, Guillermo Martín	V
29305	VASSER, Brenda	V
29306	PEREZ, Luciano Jesus	VI
29307	MIGUEL, Eliana Paola	VI
29308	OCAMICA, Lucas Agustín	V
29309	ALEMAN, Santiago	IX

29310	ANASTASIA, Juan Pablo	IX
29311	MARTINEZ, Eleonora	IX
29312	CABRAL LORENZO	IX
29313	SOLLA, Rosalía	IX
29314	DIAZ, Paula Alejandra	IX
29315	RODRIGUEZ, Marcos Adolfo	IX
29316	SERODINO, Camila Paula	IX
29317	MUÑOZ, Sebastián Darío	IX
29318	PEREZ Y PADILLA, Agustín	IX
29319	ITURBE, Agustín	IX
29320	ICKERT, Ian	IX
29321	ARNALDI, María Gabriela	IX
29322	ALVAREZ, German Ezequiel	IV
29323	HAAS, Gustavo	IV
29324	MARTELLETTI, Nicolás Marcelo	IV
29325	TORRENTS, María Gabriela	IV
29326	SACON, María Teresita	IV
29327	DE FRANCESCO, Ricardo	IV
29328	MAZZAFORTE, Maria Luciana	IV
29329	ROTSTEIN, Demian	IV
29330	ZUBIRI, Nicolás	IV
29331	LOUSTAUNAU, Maria Sol	IV
29332	GAROFALO, Fabricio Alexis	IV
29333	DRAGO, Andrés Fernando	IV
29334	TORTORELLI, Walter Omar	IV
29335	SUJOV, Juan Manuel	IV
29336	MUNILLA LACASA, Ignacio Eduardo	IV
29337	HERRERA SHEIL, Javier Ignacio	IV
29338	LOBO, Julio Eduardo	IV
29339	CAGI, Pablo Oscar	IV
29340	DAVID, Lucas Gabriel	IV
29341	SOLIMA, Virginia	IV
29342	GARCIA MITHIEUX, Mariano	IV
29343	AZZATO, Valeria Luisa	IV
29344	ELENA, Alejandro Carlos	IV
29345	IANTORNO, José Adrián	IV
29346	BERTONCINI, María Lina	IV
29347	GIORGIO, Carlos Vicente	IV
29348	SCALZULLO, Lucas Alberto	IV
29349	BARREÑA, Eliana Ayalen	I
29350	BENITEZ, Cecilia Andrea	I
29351	DI PAOLO, Lorena Marta	I
29352	GENCHI, Paula	I
29353	KEBAT, Emilia	I
29354	KRAUSE, Francsico Javier	I
29355	GOROSITO, María Ayelen	I
29356	LOPEZ, Ignacio Antonio	I
29357	LOPEZ, Julieta	I

29358	MANFREDI, Paola Nieves	I
29359	MONTEMURRO, María Soledad	I
29360	NAVA, Evangelina	I
29361	PEREZ, Damian Ariel	I
29362	POLLOLA, Nicolás Andrés	I
29363	QUIÑONES, Sebastián	I
29364	SABINO, Yaco	I
29365	SEMINAROTI, Carla Antonela	I
29366	VALENTE, Estefania	I
29367	VINCENTI, Juan Rafael	I
29368	VODOPIVEC, María Lila	I
29369	RAIMONDI, Maximiliano Guillermo	II
29370	BOSCARIOL, María de la Paz	II
29371	URSINO GRUDL, Natali Andrea	X

DISTRITO I : 20

DISTRITO II: 13

DISTRITO III: 3

DISTRITO IV: 27

DIISTRITO V : 12

DISTRITO VI : 2

DISTRITO VIII: 2

DISTRITO IX : 13

DISTRITO X: 1

TOTAL 93

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

27754	CAO LUCIANA BELEN	10/04/2017
22994	CLERICI PAOLA ANDREA	15/03/2017
13916	MAZZONI MONICA LILIANA	17/03/2017
20062	PEREZ VANESA SONIA	16/03/2017
10160	ROSARIOS PATRICIA ANA	05/04/2017
24150	TRICARICO PATRICIO IVAN	10/04/2017
22250	ZUNTINI LUIS FEDERICO	22/03/2017

Art. 3º) Aprobar el levantamiento de suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

21673	AGRELO CARLOS FERNANDO	30/03/2017
15878	ALONSO CARLOS ALBERTO	17/03/2017
10853	ALVAREZ OSCAR ARMANDO	30/03/2017
23953	ARIAS Ignacio	04/04/2017
15100	BARBA GABRIELA CLAUDIA	21/03/2017

15171 BARBERA EDUARDO EMILIO 29/03/2017
9120 BOSCO JOSE LUIS 16/03/2017
26632 CALIFANO GABRIELA SILVIA 16/03/2017
15204 CARRAL JUAN CARLOS 30/03/2017
10198 CAVERIESTEBAN 20/03/2017
25135 COHENSALOMON DANIEL 30/03/2017
13959 CORBAT GABRIEL ANDRES 23/03/2017
27267 CORTESE MIRNA GISELLE 22/03/2017
22697 DE POSFAY SEBASTIAN 04/04/2017
26738 FERNANDEZ NESTOR ALFREDO 15/03/2017
6334 FOULON Carlos Alberto 11/04/2017
21201 GADEA WALTER MARCELO 23/03/2017
24843 GLOT ARIEL 28/03/2017
19034 GONZALEZ BERON KARINA DANIELA 16/03/2017
17319 IGLESIAS MOLLI JUAN PABLO 30/03/2017
9564 KUCZER EZEQUIEL 05/04/2017
24303 LOPEZ AMANDA 17/03/2017
18278 LUCIANI Fernando Victor 10/04/2017
24264 MARCIANO ARIEL GUSTAVO 17/03/2017
20986 MARTINEZ SEIJAS HECTOR HERNAN 23/03/2017
20177 MASANTI ELINA 16/03/2017
15973 MC CORMACK MIGUEL ANGEL 15/03/2017
18122 MENDIVIL ANDREA FABIANA 23/03/2017
23019 OLMOS FRANCISCO LUIS 16/03/2017
17354 PASTENE CARLOS ALBERTO 06/04/2017
11905 PASTORINI Carlos Alberto 23/03/2017
5457 PELLERANO VIRGINIA ANAHI 04/04/2017
9593 PEPE CARLOS ALBERTO 15/03/2017
23533 PEREZ DUHALDE MARIA AGUSTINA 16/03/2017
15472 PIÑEIRO ANALIA PAMELA 05/04/2017
27516 POLACO JUAN ALBERTO 05/04/2017
24347 POLIMENI CARLOS JOSE 04/04/2017
12577 QUESADA EDUARDO HUGO 31/03/2017
24562 QUINTANA LAURA 17/03/2017
1993 RAGO ROBERTO OMAR 20/03/2017
14348 RAIMUNDO LUIS ANGEL DEL LUJAN 03/04/2017
26205 RAMIREZ PEDRO DOMINGO 16/03/2017
9269 RODRIGUEZ MARCELA ADRIANA 15/03/2017
27470 ROSSETTO RODRIGO LUIS 17/03/2017
10728 RUIZ DIAZ ANGEL ALBERTO 17/03/2017
5686 SALVADOR CARLOS ERNESTO 21/03/2017
10402 SILVA RAFAEL CLEMENTE 22/03/2017
20485 SPINOLA LORENA CLAUDIA 16/03/2017
18434 TONDELLO ALEJANDRO GABRIEL 07/04/2017
15526 URE LUIS FERNANDO 01/01/2017
25172 VEGA JAVIER PABLO 23/03/2017
20727 VILLANUEVA VANINA 05/04/2017
22972 ZANON FEDERICO 11/04/2017

19860 ZITELLI SILVIO ARIEL 05/04/2017

Art. 5º) Dejar sin efecto la cancelación y levantar la suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

9154 FREIRE GABRIEL EDUARDO 04/04/2017

Art. 6º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 7º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVASE .

Arq. MARIA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN N° 27/17
Grupo: 4-b

LA PLATA, 12 de abril de 2017.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la suspensión en la matrícula (según lo normado en el art. 5º de la Res. N° 104/03) a los matriculados que se detallan a continuación., correspondiéndole a cada Distrito lo siguiente: Distrito I:4; Distrito II:9; Distrito III:7; Distrito IV:21; Distrito V:2; Distrito VI:1; Distrito VII: 1; Distrito IX:3 y Distrito X:1

DISTRITO I

26401 GAROFALO GASTON OMAR
25725 JAURRIETA MATIAS GERONIMO
24545 MARTINEZ GUSTAVO ANDRES
26984 SOFIO ROBERTO DANIEL
TOTAL:4

DISTRITO II

26671 DEL RIO SUSANA BEATRIZ
7161 MORENO CARLOS

14557 TEJEIRA ALEJANDRA RITA
7855 ZUCHELLO RICARDO HORACIO
21762 CIACCARIELLO MARIELA
4402 NAVA JOSE
22576 VELAZQUEZ VANESA BETSABE
22905 BOLAÑO HUGO DANIEL
8540 RUIZ ADOLFO ARMANDO
TOTAL:9

DISTRITO III

20571 AMAYA CAROLINA
5260 BATALOFF DANIEL ALEJANDRO
27364 COTTITTO FLAVIA DANIELA
19252 GARCIA GABRIEL AGUSTIN
24622 GIOVANNINI FERNANDO
20480 MASCAREÑA Laura
27224 NOGALES MARIA GABRIELA
TOTAL:7

DISTRITO IV

13947 DI PAOLO MARCOS CLAUDIO
17368 GALVEZ MANUEL
13000 KARMEL CLAUDIO IGNACIO
12871 MELGAR LUIS MIGUEL
15988 MILEI CRISTINA ANDREA
23207 NIEMIROWICZ PATRICIA ALEJANDRA
10150 ORSINI GUILLERMO MARIO
2573 OZU RODOLFO
22828 POMIES IULIANI LEANDRO JAVIER
13970 ROMERO FERNANDO ARIEL
23767 BEVILACQUA JORGE HORACIO
21051 FOLGAR RINALDI ANA GLADYS
24757 LEVERATTO GERMAN ALFREDO
2682 MATATAGUI MARIA CRISTINA
26746 CAPURRO ZANANDREA RICARDO JOSE
18337 CORDOBA HERESI SANDRA VANESSA
23290 GUIU JOSE LUIS
14355 MONZO GUILLERMO JOSE
27480 SPOTORNO JUAN PABLO
15902 EISNER IRENE
25590 MARTINI MIGUEL CLAUDIO GASTON
TOTAL:21

DISTRITO V

20370 ZUNINO MARÍA-MAGDALENA
27562 MUJICA FELIPE ANDRES
TOTAL:2

DISTRITO VI

10513 BRACONI SERGIO DANIEL

TOTAL:1

DISTRITO VII

25773 ARTIGUE JUAN MANUEL

TOTAL:1

DISTRITO IX

21156 ANTUNEZ CESAR EMILIO

26624 CABEZAS BALDASSARRI JOHANNA JANETTE

15302 DI LUCA FABIAN EDUARDO

TOTAL:3

DISTRITO X

14314 BRACCO CLAUDIA

TOTAL:1

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los arquitectos que a continuación se mencionan:

1279	BAVA, Arturo	VI	3/03/2017
5105	ZURANO, María Isabel	VI	16/12/2016
23665	DE TROCCHI, Jorge Esteban	VIII	11/04/2017
21566	IGLESIAS DEMICHELIS, Emiliana S	II	03/03/2017
6978	MUZIO, Pablo	II	16/03/2017
23187	BOIM FERNANDEZ, Juan José	II	22/03/2017
10438	DOZIRCIW, Graciela Diana	II	27/03/2017
23991	BUFFA, Leonardo Juan	II	29/03/2017
28074	PAGANO, Adriana María	II	31/03/2017
7659	QUIROGA, Alicia Beatriz	II	31/03/2017
4234	BIANCO, Hugo Roberto	III	02/03/2017
25274	CONFORTI, Ezequiel Damian	II	01/02/2017
11747	LAMA, Gloria Beatriz	II	21/02/2017
27755	DOBARRO, Gonzlo Ezequiel	II	24/02/2017
5794	RENIS, verónica Elisabet	VIII	14/03/2017
4359	RIVA, Ricardo Alberto	VIII	16/03/2017
1791	GIGENA, Mirta Elsa	V	15/03/2017
28911	ZANASSI, Romina	V	23/02/2017
13460	GASTÓ, Gladys Elizabet	VI	20/12/2016
14746	CANE, Osvaldo Darío	IV	08/03/2017
6251	LAMOLINA, Gustavo V.	IV	08/03/2017
20921	CERNELLI, Marcela Alba	IV	06/03/2017
27810	MAGGIO, María Victoria	IV	07/03/2017
27311	CAPOZZO, Diego Luis	IV	09/03/2017
2901	GOMEZ, Noemi Beatriz	IV	09/03/2017
28570	PIZZOLATO, María Andrea	IV	23/02/2017

2039	MENDIBOURE, Horacio Manuel	IV	16/02/2017
25892	DE LA FUENTE, María Mercedes	IV	21/02/2017
25882	ARIAS SOLARI, Facundo	IV	17/02/2017
28876	DUARTE, Mariano Esteban	IV	23/02/2017
25099	PONCE DAWSON, Jorge Eduardo	IV	13/02/2017
14599	ESPOSITO, Horacio Carlos	IV	17/02/2017
24709	MOFFAT, Consuelo	IV	07/02/2017
26912	VARELA, María Cecilia	IV	07/02/2017
15612	MANDELMAN, Adrian Fabio	IV	31/01/2017
10327	CIURCA, Silvia Haydee	III	20/03/2017
22603	DEL GROSSO, Gisela	III	27/03/2017
18859	ABRIT, JUAN MIGUEL	I	29/03/2017
4187	ALVAREZ, Alicia Juana	I	17/03/2017
3123	BALEANI, Nelba Graciela	I	20/03/2017
12528	CERISOLA, Laura Delia	I	30/03/2017
26575	COULOMME, María Daniela	I	23/03/2017
10188	CHAVARRENA, SERGIO A	I	28/03/2017
21272	DELGADO MATHIU, Verónica	I	17/03/2017
23625	FUENTES, Valeria	I	13/03/2017
20907	FRASSETTI, Flavia Verónica	I	28/03/2017
26400	GONZALEZ REFOJO, Ramiro	I	31/03/2017
29030	HONAINÉ, Agustín	I	31/03/2017
7937	LEON, Laura Noemí	I	15/03/2017
24542	LULL FONZO, Bruno Tomás	I	23/03/2017
2893	lynch, Ricardo Carlos	I	29/03/2017
23533	PEREZ DUHALDE, María Agustina	I	16/03/2017
13387	CLANCY, Eduardo Juan	I	14/02/2017
547	QUARATI, Nelson	IX	29/03/2017
27816	OLAZAGARRE, Leticia Marisol	IX	20/03/2017
28252	DINI SAN MARTIN, Gisele Maité	IX	07/03/2017
10260	PERINOT, Guido Edgardo	IX	09/02/2017
4372	DEVANI, Raúl Néstor	III	06/03/2017 Fallec.
2826	LOVIGNE, Margarita María	IV	11/02/2017 Fallec.
3948	DRI, Luis Alberto	II	28/02/2017 Fallec.

Art. 3º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN N° 28 /17**Grupo: 7-c**

LA PLATA, 12 de Abril de 2017.-

VISTO la sanción impuesta por , el Tribunal de Disciplina del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y confirmada en todos sus términos a la Arquitecta LILIANA DELIA OLIVIERI (matr. 11.812), en el expediente TD 505/08 (fs.266 /269); y

CONSIDERANDO que la sentencia dictada por el Tribunal ha quedado firme (fs.270 y vta)).

Que conforme lo establecido en el Art. 44º inc. 7) in fine, de la Ley 10.405, corresponde ejecutar la sanción y efectuar las comunicaciones que correspondan, por lo que el Tribunal de Disciplina eleva el expediente al Consejo Superior.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

Art.1º) Hacer efectiva la sanción disciplinaria de “CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL” (art. 17, inc. 5º de la Ley 10.405) a la Arquitecta LILIANA DELIA OLIVIERI (mat.11812), a partir del 2 de Mayo de 2017 hasta el 1 de Septiembre de 2017; en razón de haber incurrido en violación a sus deberes profesionales: por incumplir con la tarea encomendada de Proyecto y Dirección de Obra de una vivienda unifamiliar en la localidad de Canning (en infracción a los arts. 16 inc.3 y 6 de la Ley 10405 y Art. 3 párrafo inicial inc.b y aptdo.1º inc.e) y conc. del Código de Ética).

Art. 2º) Comunicar a los Colegios Profesionales de Salta, Santa Fé, Córdoba y Río Negro y a los Distritos del CAPBA, para que tomen nota y efectivicen la medida en sus respectivas jurisdicciones, comuniquen la sanción a los Municipios de sus respectivas jurisdicciones, a los efectos legales correspondientes.

Art. 3º) Notificar al Distrito II con copia de la Sentencia.

Art. 4º) Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL CAPBA, según lo ordenado por Resolución 79/14.

Art. 5º) Cumplido vuelva al Tribunal de Disciplina.

Arq. MARIA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION Nº 35 /17**Grupo 6-d**

LA PLATA, 12 de abril de 2017.

VISTO la Resolución 27/12 por la cual el CAPBA ratificó la contratación del Sr. Promotor Asesor de Seguros Mario Pignataro, DNI 28.233.649 efectuada con motivo de intermediar entre Zurich Argentina Compañía de Seguros SA y este CAPBA y/o sus matriculados durante la vigencia del contrato del Seguro de Responsabilidad Civil que conlleva el ejercicio profesional y conforme a lo dispuesto en la Res. CAPBA 39/11;

Que por la norma citada se contrató a la empresa ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A para brindar la cobertura subsidiada, a la que alude la resolución citada en último término; y

CONSIDERANDO que en sesión de Consejo Superior nº 460 se aprobó continuar subsidiando a los matriculados en los términos de la Resolución 39/11, y, a tales fines, proseguir con la relación con el Promotor y la Cía. de Seguros mencionados;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Artículo 1º) Ratificar la contratación del Sr. Promotor Asesor de Seguros Mario Pignataro, DNI 28.233.649, efectuada con motivo de intermediar entre Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. y este CAPBA y/o sus matriculados, en lo sucesivo y durante la vigencia del contrato.

Artículo 2º) Disponer que se efectúe por contaduría a Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. en pago de la cobertura a que alude la presente y conforme a las estipulaciones contractuales que integran la oferta de contrato oportunamente aceptada en los términos de la Resolución vigente la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro IVA incluido (\$ 154,00 IVA incluido) por matriculado asegurado. El Colegio no asumirá ningún otro gasto ni costo que no sea el especificado en este artículo.

Artículo 3º) Disponer que la póliza cuya prima se dispone subsidiar mediante la presente tiene como límite de cobertura la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) por matriculado asegurado, por la totalidad de acontecimientos y con una vigencia de un (1) año contado a partir del 1 de junio de 2017, conforme a las condiciones generales y particulares de la póliza.

Artículo 4º) Ratificar que los matriculados, para acceder al subsidio dispuesto, deberán reunir y mantener las siguientes condiciones:

1) Tener abonada la totalidad de la matrícula anual al 31-03 del año en curso o encontrarse exceptuado del pago de matrícula por el año de gracia.

2) No registrar deuda exigible con este CAPBA, por concepto alguno. A los efectos de cumplimentar este requisito, será admisible la suscripción de un convenio de pago en cuotas, conforme a las Resoluciones vigentes. A cuyos efectos, delégase en la Mesa Ejecutiva la redacción de los documentos para su instrumentación y/o la modificación de los existentes, así como disponer la cantidad de cuotas y monto mínimo de estas, y, en general, todas las precisiones necesarias.

3) Suscribir nota de adhesión ante este CAPBA, manifestando su voluntad de acceder al subsidio bajo las condiciones en que el mismo se otorga. Delégase en la Mesa Ejecutiva la redacción del mismo.

4) Encontrarse debidamente matriculado en el CAPBA al momento del acaecimiento del hecho, acto u omisión cubierto.

Artículo 5º) Reiterar que, independientemente de lo establecido en el artículo anterior y/o en las condiciones generales y particulares de póliza, que la cobertura subsidiada únicamente ampara los hechos, actos u omisiones en que los matriculados incurran en ejercicio u ocasión del ejercicio profesional de la arquitectura. Se excluye especialmente de tal concepto la actividad de los empresarios constructores, conforme se la define en la Resoluciones CAPBA 41/15 y 67/15. Además, deberá tratarse de encomiendas visadas por el CAPBA en los términos del artículo 26 inciso 23 de la ley 10.405.

Artículo 6º) Reiterar que, a los fines de su examen, evaluación de su conveniencia, y consecuente adhesión o rechazo por los matriculados, las condiciones generales y particulares de póliza les serán remitidas a su pedido por correo electrónico. La cobertura no regirá (sin perjuicio de su operatividad respecto a quienes sí lo hayan hecho) respecto de aquellos matriculados que, no obstante reunir todas las condiciones descriptas en la presente, hayan omitido manifestar su voluntad mediante la suscripción del documento especificado en el artículo 4 apartado 3).

Artículo 7º) Reiterar que el subsidio que se otorga a quienes reúnan las condiciones precitadas y así lo soliciten no reviste carácter de coseguro. Así como que en modo alguno el CAPBA responderá por sumas mayores al límite de cobertura fijado, ni tampoco en caso de liquidación del asegurador, rescisión del contrato por parte de este, declinación del asegurador de su obligación de indemnizar ni en ningún supuesto de extinción de la relación contractual. En general (y salvo con respecto a la prima que bajo las condiciones aquí reglamentadas el Colegio subsidiará) deberá interpretarse que las relaciones entre los matriculados y el asegurador habrán de entenderse y conducirse tal y como ocurriría si los primeros hubieran contratado directamente al segundo sin intervención del Colegio.

Artículo 8º) Reiterar que el presente subsidio se otorgará mientras el CAPBA lo encuentre necesario y/o conveniente, y los ingresos del Colegio permitan sustentarlo. En caso en que, por cualquier motivo, el Colegio resolviera no continuar afrontando el pago del mismo, los matriculados no podrán invocar derechos irrevocablemente adquiridos a recibir el mismo.

Artículo 9º) Reiterar que la observancia y cumplimiento de las cargas y obligaciones que el contrato y la ley de seguros 17.418 ponen a cargo del asegurado quedan a cargo de los matriculados, quienes se relacionarán directamente con el asegurador a tales fines. De idéntica manera, podrán solicitar directamente al asegurador copia de la póliza en los términos del artículo 14 de la ley citada, así como un certificado de cobertura.

Artículo 10º) Reiterar que los matriculados quedan en libertad de pactar directamente con el asegurador, con absoluta prescindencia de la intervención colegial, ampliaciones del límite de cobertura, supuestos de agravación de riesgos, pago de extraprimas, y, en general, estipulaciones contractuales más favorables a su situación particular que las que contiene la póliza subsidiada en las condiciones prefijadas. En ningún supuesto el Colegio extenderá el subsidio otorgado a los mayores costos que tales pactos devenguen.

Artículo 11º) Comuníquese a los Colegios Distritales para su difusión. Dése copia a la Comisión de Informática. Publíquese en el Boletín Oficial, en la página web del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y en las de los Colegios de Distrito. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION N° 36/17**Grupo 3-d**

La Plata, 12 de abril de 2017

VISTO la constante y sostenida aparición de nuevas formas de ejercicio profesional, en especial las de ofrecimiento de servicios en internet, en forma de páginas, blogs, apartados y demás, incluidas todas ellas dentro del universo digital y la totalidad de las redes sociales actuales;

Que resulta necesario esclarecer los hechos en cada caso particular, especial –aunque no excluyentemente- a los efectos dispuestos por los arts. 2 a 5, 14 –incisos 7) y 9)–, 15, 16, 20, 26 inciso 23), 58 inciso 2), y ccdtes. de la Ley 10.405, y los arts. 2 in fine, 31 y 32 de la Ley 12.490; y

CONSIDERANDO que, por lo antedicho, se entiende conveniente establecer un protocolo de actuación;

Que, además, existen otros supuestos de lesión al ejercicio profesional de los arquitectos matriculados, que podrían requerir la defensa colegial (art. 14 inciso 1) de la Ley 10.405, en la interpretación dada por Res. CAPBA 44/11);

Que se estima que dicho protocolo, puede ser aplicado analógica o supletoriamente, también a estos últimos supuestos;

Por lo expuesto, este CONSEJO SUPERIOR DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de su competencia reglada, y en sesión del día de la fecha

RESUELVE

Art.1) Aprobar el protocolo de actuación que, como Anexo I, integra la presente;

Art. 2) Publíquese en el Boletín Oficial, en las páginas web del Consejo Superior y de los Colegios de Distrito. Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Adela M. MARTINEZ
Presidenta